



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 468 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 30 SEP 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Contrato N° 011-2012-CP-GRP, Formato de modificación contractual, Informe N° 0137-2013-GRI/SGO/ETC-RO, Memorandum N° 2440-2013-GRP-GRI-SGO, Oficio N° 812-2013-GR-PUNO/ORA, sobre SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CRONOGRAMA AL CONTRATO N° 011-2012-CPGRP, SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS) PARA LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVIO VILQUECHICO - COJATA - SINA - YANAHUAYA TRAMO III (SINA YANAHUAYA) SUB TRAMO 02 KM 31+200 AL 43 +800"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 030-2013-GRP/CE, derivado del Concurso Público N° 006-2012-GRP-CE, se ha convocado la contratación de servicios de alquiler de maquinaria pesada (Excavadora Hidráulica sobre Orugas), por el monto de SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 750,000.00), para la obra "Construcción y Mejoramiento de la Carretera desvió Vilquechico - Cojata - Sina - Yanahuaya Tramo III (Sina Yanahuaya) Sub Tramo 02 Km 31+200 al 43+800", otorgándose la buena pro al postor INDUSTRIA MINERA Y CONSTRUCCIÓN GOLD STAR ROCK DRILL S.A.C., suscribiéndose en fecha 23 de Abril del año 2013, el Contrato N° 011-2012-CP-GRP;

Que, mediante el Informe N° 0137-2013-GRI/SGO/ETC-RO de fecha 23 de agosto del 2013, suscrito por el Ing. Richard Wily Ramos Riva, Supervisor de Obra y el Ing. Erasmo Ticona Condori, Residente de Obra, se ha solicitado la modificación del Contrato N° 011-2012-CP-GRP, a fin de que en ella, se modifique la ejecución contractual por alquiler de maquinaria pesada (Excavadora Hidráulica sobre Oruga), refiriendo que: "a) a falta de los servicios de voladura de roca no existe hasta la actualidad el acceso para el desplazamiento de maquinaria, vehículos y abastecimiento de combustible a cada una de las maquinarias, b) los operadores tienen que trasladarse todo los días a pie 3 km, para estar al frente de trabajo y retornar en la tarde al campamento, este desplazamiento dura de 1 hora y media a 2 horas, y esta acción hace que no se pueda cumplir con más horas programadas, c) el contratista del servicio de alquiler de maquinaria presentó la Carta N° 034-2013-NM/CONS/SSS/G de fecha 17 de junio, solicitando una addenda al contrato para ampliación de plazo, d) el contratista en la actualidad tiene paralizada en la obra las excavadoras e indica que debe existir un documento de ampliación de plazo para continuar con el servicio.";

Que, efectuada la verificación del Contrato N° 011-2012-CP-GRP, se tiene que en su cláusula sexta, éste ha establecido expresamente que: "La vigencia del presente contrato se inicia desde el día siguiente de la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de la prestación a cargo del CONTRATISTA", consignándose el plazo de prestación de servicio para cumplir con el total de horas maquina de 90 días calendarios;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: "1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor". En ese sentido, dada la necesidad de modificar el cronograma, es necesario proceder a la modificación contractual solicitada por el área usuaria, máxime si el artículo 143° del precitado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que: "Durante la ejecución del contrato, en caso el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, de calidad y de precios, la entidad, previa evaluación, podrá modificar el contrato, **siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan su necesidad**. Tales modificaciones no deberán variar en forma alguna las condiciones originales que motivaron la selección del contratista". No obstante ello, es necesario determinar las responsabilidades a quienes dieron lugar al incumplimiento contractual;

Que, en ese sentido, corresponde incluir en la addenda, los siguientes puntos: a) modificar la cláusula sexta del contrato, b) dejar constancia de que las demás condiciones contractuales quedarán vigentes, c) establecer un nuevo cronograma de ejecución contractual;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 468 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 3. 0. SEP. 2013.....

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Jefe de la Oficina Regional de Administración, la suscripción de la addenda al Contrato N° 011-2012-CP-GRP, a fin de incluir en ella los supuestos descritos en el considerando quinto de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que mediante la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, se elabore la addenda correspondiente al Contrato N° 011-2012-CP-GRP contratación de servicios de alquiler de maquinaria pesada (Excavadora Hidráulica sobre Orugas), para la obra "Construcción y Mejoramiento de la Carretera desvío Vilquechico – Cojata – Sina - Yanahuaya Tramo III (Sina Yanahuaya) Sub Tramo 02 Km 31+200 al 43 +800", debiendo en lo demás, mantenerse y subsistir las condiciones, precios (unitarios y totales) y demás obligaciones pactadas entre las partes.

ARTICULO TERCERO.- Disponer el presente expediente sea remitido a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a fin de que sea agregado al expediente de contratación respectivo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO.- La Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares implementará las acciones necesarias para la notificación con la presente resolución al contratista INDUSTRIA MINERA Y CONSTRUCCIÓN GOLD STAR ROCK DRILL S.A.C.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

